



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

86

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada en  
fecha 23 de septiembre 2010

**HOJA INFORMATIVA nº 86**  
**MODIFICACION**  
**DE SITUACIÓN DE**  
**RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS**  
**EXCEPCIONALES A:**  
**RESIDENCIA TEMPORAL**  
(Art. 98 R.D. 2393/2004)

**NOTA:** El solicitante deberá haber permanecido en España **durante al menos 1 año** en situación de residencia por circunstancias excepcionales.

LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE **DURANTE LOS 60 DÍAS** INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA ANTERIOR. EN NINGÚN CASO PODRÁ MODIFICARSE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TRANSCURRIDOS **TRES MESES** DESDE SU VENCIMIENTO.

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la documentación **COMPLETA** y en el orden señalado en la hoja informativa (exhibiendo el original de aquellos documentos cuya fotocopia se aporte a la solicitud)

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-00: Solicitud de Autorización de Residencia**), debidamente cumplimentado, por duplicado.
- 2.- Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor.
- 3.- Tarjeta de identidad de extranjero.
- 4.- Certificado de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.

#### 5.- SUPUESTOS:

##### 5.1.- Si dispone de medios económicos propios:

- a. Documentación acreditativa de disponer de recursos económicos o medios de vida suficientes.
- b. Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.

##### 5.2.- Si depende económicamente de alguno de los siguientes familiares residentes: cónyuge, ascendientes, descendientes:

- a. Fotocopia de la tarjeta del familiar de quien depende y, en su caso, fotocopia de la solicitud de renovación.
- b. Documentación acreditativa de los vínculos familiares **legalizada**, y, en su caso, de la edad, y la dependencia legal y económica (a efectos de legalizaciones de vínculos de parentesco, ver hoja informativa **número 37**, adjunta).
- c. En caso de depender de su cónyuge, declaración jurada de éste de que no reside con él en España otro cónyuge. (Hoja **número 31**, adjunta)
- d. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes del familiar de quien depende, para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, deberá aportar los siguientes documentos:

**(sigue al dorso)**

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpr.es

.../...

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
- Cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si el familiar de quien depende trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Si cotiza al Régimen General de la Seguridad Social: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las bases de cotización de los últimos **seis** meses.

**NOTA:** Si el familiar de quien depende cotiza en alguno de los regímenes especiales de EMPLEADOS DEL HOGAR, EMPLEADOS DEL MAR, o EMPLEADOS AGRÍCOLAS, deberá aportar:

- Certificación bancaria del solicitante donde conste el cobro de su salario mediante transferencia/cheque realizados por el empleador.

Si el familiar de quien depende trabaja **por cuenta propia**, deberá aportar:

- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas – en su caso -.
- Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** (no trabaja), deberá aportar:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo, pensiones, subsidios, rentas, etc...).

LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE **DURANTE LOS 60 DÍAS** INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA ANTERIOR. EN NINGÚN CASO PODRÁ MODIFICARSE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TRANSCURRIDOS **TRES MESES** DESDE SU VENCIMIENTO.

**Presentación de solicitudes:** Personalmente por el solicitante, **sin cita previa** en cualquier Registro Oficial. Ver nota informativa adjunta (**hoja núm. 67**).

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), <http://extranjeros.mtin.es>, [www.mpr.es](http://www.mpr.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).